DIRIGIDO A	REYNALDO ROJAS SUAREZ Secretario del Interior
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	TATIANA RODRIGUEZ URBINA Profesional Universitario
FECHA DE ELABORACIÓN	04 de diciembre de 2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como *derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue creador mediante el artículo 50 de la Ley 75 de 1968 como un *establecimiento público, esto es, como una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio*, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Ley 7ª. de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: *Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad*, y para *Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia.*

Que de acuerdo con los artículos 12, 27, 82, 116 y 117 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 todas las Instituciones que adelanten actividades de protección al menor y a la familia deberán someterse a las normas y requisitos técnico – administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del mismo decreto 2388 de 1979 las anteriores Instituciones deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente el Decreto 276 de 1988, estableció en su artículo 2 como una de las funciones del ICBF (...) *n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas, y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio dé Bienestar Familiar.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar el restablecimiento de sus derechos. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *"establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)"* y su finalidad es la de *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para*

que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (…)";

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 11, parágrafo único: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas*".

El artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 entiende *por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados*; siendo su restablecimiento responsabilidad del Estado (artículo 51 ibidem).

Respecto a los hogares de paso, establece:

"***ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO***. *La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.*

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección."

"***ARTÍCULO 58. RED DE HOGARES DE PASO***. *Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.*

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código."

Los Hogares de paso, son un servicio transitorio, donde se busca facilitar el restablecimiento de los derechos y la inclusión social de niños, niñas, adolescentes, víctimas de violencia, desprotegidos de su medio social y/o familiar; y de personas en condiciones especiales (situación de calle, desplazamiento, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad y adulto mayor); siendo implementado en diversas modalidades.

El Municipio de Bucaramanga no cuenta con Hogares de paso en ninguna de sus dos sub modalidades:

Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

De acuerdo con lo anterior, el día 22 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 054 entre el Municipio de Bucaramanga y la FUNDACIÓN LAICAL MIAMI - FULMIANI-, Representada legalmente por PEDRO JOSE MORA BARRERA, con un plazo inicial de Ocho (8) meses y nueve (9) días calendario y un valor de $ 507.995.160 (Aporte Municipio: 449.553.239 y ESAL: $58.441.921), teniendo por objeto "SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

El Convenio de Asociación No. 054 de 2025 inicio actividades, según acta de inicio el día 22 de abril de 2025, fijándose como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025.

Toda vez que el contrato de asociación se encuentra pronto a su terminación, se hace necesario continuar con el servicio de Hogar de Paso para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados en cumplimiento de la resolución No.3899 de 2010, para lo cual, se requiere adicional en valor, que garantice el servicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas, en mi calidad de supervisora del convenio me permito pronunciarme sobre el informe rendido por el contratista, con el fin de avalar el mismo y de recomendar ante al ordenador del gasto por las circunstancias acá expuestas de la necesidad de la prestación del servicio de forma continua en el sentido de adicionar en valor con fundamento en lo dispuesto en las normas vigentes de la contratación pública, el Manual de contratación y de la guía del supervisor. Así mismo, me permito pronunciar sobre el cumplimiento del contrato, el pago de los aportes a la seguridad social integral en salud pensiones y riesgos laborales, y parafiscales y que las pólizas se encuentran vigentes.

Para la justificación y descripción de este requerimiento en el sentido de adicionar recursos al contrato en mención, es indispensable resaltar que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaria de Planeación se encuentra registrado el proyecto: "**APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", el cual se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**", **Línea estratégica**: Territorio seguro que integra. **Programa:** Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, con el No. **BPIN 2024680010112**, de fecha 10 de octubre de 2024, el cual se actualiza por costos el día 23 de octubre de 2025.

Así las cosas, se hace necesario realizar al Convenio de Asociación No. 054 del 22 de abril de 2015, adicional en valor No. 01, por parte del Municipio un aporte en la suma de $54.000.000 y por parte de la FUNDACION LAICAL MIANI la suma de $ 1.350.000, para un total del convenio de asociación en la suma de $55.350.000.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL EN VALOR No. 01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 054 DEL 22 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES CON VULNERACIÓN DE DEREHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el convenio principal.

4. PLAZO TENTATIVO

N/A

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.2024680010112.1.4102052.63290.201 TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES 201 ($10.598.157,00) 2.3.2.02.02.006.2024680010112.1.4102052.63290.201 TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES 201 ($43.401.843,00)
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000) IVA incluido.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X	
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.				
CÓDIGO BPIN	2024680010112				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio seguro que integra				
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.				
META	Meta 230: Brindar servicio de protección integral a 250 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la modalidad de hogar de paso.				

6. ANEXOS

- BPIN 2024680010112

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	TATIANA RODRIGUEZ URBINA
CARGO O PROFESIÓN	Profesional Universitario
Elaboró:	Nelson Páez Rodríguez – CPSP Secretaria del Interior
Revisó:	Iván Mauricio Madroñero Suarez – CPSP Secretaria del Interior

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.543
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACION DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, Dependencia: SECRETARIA DEL INTERIOR, con el No. BPIN 20246800010112

El valor total del proyecto es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS MCTE ($1.681.718.260,51), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($678 431 843,00) Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4102	230	2 3.2 02.02.006.20246800010112.1.410 2052.63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	RECURSOS PROPIOS	$635.030.000,00
4102	230	2.3.2.02.02.006.20246800010112.1.410 2052.63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	RECURSOS PROPIOS	$43.401.843,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 10 de Octubre de 2024, y se actualiza por costos el día 23 de Octubre de 2025

Act Vigencia Ene2025	$1.638.316.417,51
Act costos oct de 2025	$1.681 718.260,51

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 54 y se expide a los 23 días del mes de Octubre de 2025, a solicitud de REYNALDO ROJAS SUÁREZ Secretario de Interior

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación
Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó: LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 6479	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DEL INTERIOR tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.006.20246800 10112.1.4102 052.63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	93141500	Desarrollo y servicios sociales	10.598.157,00
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.006.20246800 10112.1.4102 052.63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	93141500	Desarrollo y servicios sociales	43.401.843,00

Del cual se compromete la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE *** (54.000.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 4 dias del mes de Diciembre de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No. 01
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	05/12/2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONVENIO:	054
FECHA DEL CONVENIO:	22 de abril de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONVENIO:	Contrato de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:	DECRETO 092 DE 2017
OBJETO CONTRACTUAL:	SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES CON VULNERACIÓN DE DEREHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
VALOR INICIAL EN PESOS:	QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($507.995.160)
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	22/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/202
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	REYNALDO ROJAS SUAREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretario del Interior
NOMBRE DEL SUPERVISOR	TATIANA RODRIGUEZ
CONTRATISTA:	FUNDACION LAICAL MIAMI
NIT. CONTRATISTA:	900410301

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento, concordante con lo dispuesto en el numeral 8.4.10. (*MODIFICACIONES CONTRACTUALES).* 8.4.10.1 *(ADICION)* prevista en el Decreto 0038 de fecha 20/03/2019 (*Por medio del cual se modifica el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga).*

Ahora bien, al proceso de contratación debe aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como *derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue creador mediante el artículo 50 de la Ley 75 de 1968 como un *establecimiento público, esto es, como una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio,* cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Ley 7ª. de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: *Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia*

y de los menores de edad, y para *Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia.*

Que de acuerdo con los artículos 12, 27, 82, 116 y 117 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 todas las Instituciones que adelanten actividades de protección al menor y a la familia deberán someterse a las normas y requisitos técnico – administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del mismo decreto 2388 de 1979 las anteriores Instituciones deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente el Decreto 276 de 1988, estableció en su artículo 2 como una de las funciones del ICBF (...) *n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas, y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio dé Bienestar Familiar.*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar el restablecimiento de sus derechos. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto *"establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)"* y su finalidad es la de *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)*";

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 11, parágrafo único: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas*".

El artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 entiende *por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados*; siendo su restablecimiento responsabilidad del Estado (artículo 51 ibidem).

Respecto a los hogares de paso, establece:

"***ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO***. *La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.*

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección."

"***ARTÍCULO 58. RED DE HOGARES DE PASO***. *Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.*

En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código."

Los Hogares de paso, son un servicio transitorio, donde se busca facilitar el restablecimiento de los derechos y la inclusión social de niños, niñas, adolescentes, víctimas de violencia, desprotegidos de su medio social y/o familiar; y de personas en condiciones especiales (situación de calle, desplazamiento, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad y adulto mayor); siendo implementado en diversas modalidades.

El Municipio de Bucaramanga no cuenta con Hogares de paso en ninguna de sus dos sub modalidades:

Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma

voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

De conformidad al numeral 15 del artículo 3° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025 "*Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*", se dará en aplicación a lo señalado en el **ARTICULO TERCERO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN** de la norma ibidem, el cual prevé: "*Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14 Celebrar, terminar, liquidar, modificar **adicionar** y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". Ha coincidido la jurisprudencia en que, el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura contractual de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal y en la consecución de los fines del Estado, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
>
> *(...)*
>
> *2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.*
>
> *(...)*" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

De este modo, con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, lo siguiente:

- El día 22 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 054 entre el Municipio de Bucaramanga y la FUNDACIÓN LAICAL MIAMI - FULMIANI-, Representada legalmente por PEDRO JOSE MORA BARRERA, con un plazo inicial de Ocho (08) meses y nueve (09) días calendario y un valor de $ 507.995.160 (Aporte Municipio: $449.553.239 y ESAL: $58.441.921), teniendo por objeto "SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES CON VULNERACIÓN DE DEREHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

- El Convenio de Asociación No. 054 de 2025 inicio actividades, según acta de inicio el día 22 de abril de 2025, fijándose como fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025.

- El día 04 de diciembre de 2025, la supervisora del convenio, elabora requerimiento técnico, justificando la necesidad de adicionar el valor del convenio en la suma de $55.350.000, donde el aporte del Municipio es la suma de $54.000.000 y el aporte de la ESAL en especie es la suma $1.350.000.

- Que las Entidades podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la

voluntad de las partes y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- Que el suscrito ordenador del gasto (Secretaria del Interior) acoge la recomendación de la supervisora y por tal motivo, procede ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación No. 054 de 2025, por la suma de $55.350.000 (Aporte Municipio: $54.000.000 y ESAL: $1.350.000), cuyo objeto es " SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES CON VULNERACIÓN DE DEREHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por las razones expuestas en el requerimiento elaborado por parte de la unidad gestora del proceso contractual en comento y solicitada por el contratista.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 054 DEL 22 DE ABRIL DE 2025.**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría del Interior, se ha expedido el requerimiento técnico de fecha 04/12/2025 por parte de la supervisora del Convenio de Asociación No. 054 de 2025, donde sustenta y justifica la necesidad de adicionar en valor el respectivo Convenio, lo cual tiene como propósito la obtención y el cumplimiento del objeto contractual, la optimización del mismo y el logro de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. En consideración a que dentro del adicional en valor No. 01 del Convenio de Asociación No. 054 de 2025 es por la suma de $ 55.350.000, donde el aporte del Municipio es la suma de $54.000.000 y el aporte de la ESAL en especie es la suma $1.350.000, en esta oportunidad se establece que al tener en consideración las razones expuestas en el requerimiento técnico de fecha 04 de diciembre de 2025 y lo argumentado por parte del contratista, es oportuno y conveniente adicionar en valor en la suma de $55.350.000, donde el aporte del Municipio es la suma de $54.000.000 y el aporte de la ESAL en especie es la suma $1.350.000, para un valor total de $563.345.160.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	De acuerdo con lo planteado en este documento de justificación, en efecto se determina que hay la necesidad de adicionar el valor del convenio de asociación No. 054 de 2025 en la suma de $55.350.000, donde el aporte del Municipio es la suma de $54.000.000 y el aporte de la ESAL en especie es la suma $1.350.000. Lo referido se fundamenta en los antecedentes, consideraciones y actividades plasmadas en el informe técnico realizado por la supervisión del convenio; adicional a ello se precisa con base en el contexto actual de la ejecución contractual, la modificación planteada en valor resulta pertinente, dado que se estima que con la suscripción del adicional en valor del convenio se estima continuar con el servicio de Hogar de Paso para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados en cumplimiento de la resolución No. 3899 de 2010. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*"..., e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia*". Lo anterior, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estipula: "PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 054 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.** A través de la celebración del presente adicional se modifican las siguientes cláusulas:

	• **VALOR Y APORTES:** Se adicionará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.350.000)**, donde el aporte del Municipio es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000)** y el aporte del Asociado es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.350.000)**.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	

RUBRO	Primer mes	Segundo mes	Tercer mes	Cuarto Mes	Quinto mes	Sexto mes	Séptimo mes	Inversión
Talento Humano	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$256.955.370
Transporte	$694.000	$511.000	$665.500	$654.000	$624.000	$385.100	$887.000	$ 4.420.600
Asistencia Médica	$661.928	$447.464	$816.428	$114.852	$354.500	$616.000	$842.997	$ 3.853.169
Alimentación	$8.711.530	$10.083.235	$9.144.700	$9.385.350	$9.240.960	$9.289.090	$8.085.840	$63.940.705
Dinamizador (Hospitalización)	$ 0	$ 0	$647.000	$0	$70.000	$647.000	$130.000	$ 1.494.000
Dotación personal	$9.800.000	$6.720.000	$6.160.000	$8.120.000	$7.840.000	$7.000.000	$7.560.000	$53.200.000
Dotación Higiene y aseo personal	$794.678	$736.312	$724.419	$700.633	$676.482	$682.101	$745.721	$ 5.059.326
Materiales y Papelería	$858.312	$873.759	$750.183	$842.865	$827.418	$827.418	$858.312	$ 5.838.267
Kit Dotación	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$ 839.160
Recreación	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$ 2.042.299
Celebración (Cumpleaños)	$0	$0	$0	$0	$150.000	$150.000	$150.000	$ 450.000
Aseo	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$ 1.897.000
Gastos Administrativo	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$ 5.170.160
TOTAL MES	$59.649.675	$57.500.997	$57.036.457	$57.946.927	$57.911.567	$57.726.936	$57.389.097	$405.160.656
			GRAN TOTAL					$405.160.656

Presupuesto Total	***$449.553.239***
Inversión a noviembre 21	***$405.160.656***
Saldo a la fecha	***$44.392.583***

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Decreto No. 0041 de febrero 20 de 2025	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Oficio suscrito por el contratista mediante el cual solicita adicional en valor • Requerimiento técnico de la Supervisora del convenio. • BPIN 2024680010112	
CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se establece que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA**, el adicionar en valor No. 01 al Convenio de Asociación No. 054 del 22 de abril de 2025, cuyo objeto es " SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTES CON VULNERACIÓN DE DEREHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", previamente estudiada y presente estudio de conveniencia.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	**TATIANA RODRIGUEZ URBINA** Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	**REYNALDO ROJAS SUAREZ**
	CARGO:	Secretario del Interior

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / Abg. CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPSP Secretaria del Interior

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO**	Código: F-GJ-1140-238,37-091 Version: 0.0 Fecha: NOVIEMBRE-19-2019 Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL INTERIOR	
CONTRATO No Y FECHA	54 - 22/04/2025	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	: SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	
CONTRATISTA	NOMBRE	FUNDACION LAICAL MIANI ✓
	C.C./NIT	900410301
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	PEDRO JOSE MORA BARRERA
	C.C/C.E	91227444
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	GILDARDO RAYO RINCON ✓
	CARGO	Secretario (a) del Interior
	C.C.	94390033
SUPERVISOR	NOMBRE:	MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL ✓
	C.C./NIT	63531204
VALOR DEL CONTRATO	$ 449.553.239,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	3148
	FECHA:	17/03/2025
RP	NÚMERO	4795
	FECHA	22/04/2025
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	22/04/2025 ✓
	FECHA FIN:	30/12/2025 ✓
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(8) OCHO MESES Y (9) NUEVE DIAS

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra PEDRO JOSE MORA BARRERA en representación de FUNDACION LAICAL MIANI, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO en los siguientes términos:

- Que el dia 22 de Abril de 2025 se aprobaron las garantías exigidas en el Convenio como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	4256456	22/04/2025	01/07/2026	$ 101.599.032,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0130010012362	22/04/2025	31/12/2025	$ 284.700.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4256456	22/04/2025	31/12/2028	$ 50.799.516,00
	CALIDAD DE SERVICIO	4256456	22/04/2025	01/07/2026	$ 50.799.516,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 54 de fecha 22/04/2025, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 22 de Abril de 2025.

Supervisor

MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

PEDRO JOSE MORA BARRERA
FUNDACION LAICAL MIANI
Contratista

Elaboró: JENNIFER TATIANA BANDERA FLOREZ
Revisó: IVAN MAURICIO MADROÑERO SUAREZ

FULMIANI
Profesionales al servicio de la comunidad

Unidos, Bucaramanga avanza

3. RELACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO N 054 DEL 22 DE ABRIL DE 2025 "SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

RUBRO	Primer mes	Segundo mes	Tercer mes	Cuarto Mes	Quinto mes	Sexto mes	Séptimo mes	Inversión
Talento Humano	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$36.707.910	$256.955.370
Transporte	$694.000	$511.000	$665.500	$654.000	$624.000	$385.100	$887.000	$ 4.420.600
Asistencia Médica	$661.928	$447.464	$815.428	$114.852	$354.500	$616.000	$842.997	$ 3.853.169
Alimentación	$8.711.530	$10.083.235	$9.144.700	$9.385.350	$9.240.960	$9.289.090	$8.085.840	$63.940.705
Dinamizador (Hospitalización)	$ 0	$ 0	$647.000	$0	$70.000	$647.000	$130.000	$ 1.494.000
Dotación personal	$9.800.000	$6.720.000	$6.160.000	$8.120.000	$7.840.000	$7.000.000	$7.560.000	$53.200.000
Dotación Higiene y aseo personal	$794.678	$736.312	$724.419	$700.633	$675.462	$682.101	$745.721	$ 5.059.326
Materiales y Papelería	$858.312	$873.759	$750.183	$842.865	$827.418	$827.418	$858.312	$ 5.838.267
Kit Dotación	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$119.880	$ 839.160
Recreación	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$291.757	$ 2.042.299
Celebración (Cumpleaños)	$0	$0	$0	$0	$150.000	$150.000	$150.000	$ 450.000
Aseo	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$271.000	$ 1.897.000
Gastos Administrativo	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$738.680	$ 5.170.160
TOTAL MES	$59.649.675	$57.500.997	$57.036.457	$57.946.927	$57.911.567	$57.725.936	$57.389.097	$405.160.656
GRAN TOTAL								$405.160.656

Presupuesto Total	***$449.553.239***
Inversión a noviembre 21	***$405.160.656***
Saldo a la fecha	***$44.392.583***

NOTA

La adición presupuestal para culminar el contrato 054 del periodo 2025 es de $ 54.000.000 (Bolsa) aportes de la alcalc de Bucaramanga (Secretaria del Interior).

Aportes de la ESAL es de $1.350.000

Cordialmente,

04 DIC 2025

LIC PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
Director
3013110567

EUGENIA JAIMES JAIMES
Coordinadora Modalidad Hogar de Paso
3013110567

MARIA CAROLINA MELENDEZ CORREA
Contador Público Cra
21 No. 38-11
Bucaramanga Cel.
3157194980

EL SUSCRITO REVISOR
FISCAL DE
LA FUNDACION LAICAL MIANI

CERTIFICA

MARIA CAROLINA MELENDEZ CORREA, Identificada con cedula de ciudadanía 63,537,945 de Bucaramanga y con tarjeta profesional No 142544-T, en calidad de revisora fiscal y **PEDRO JOSE MORA BARRERA** Identificado con cedula de ciudadanía No 91,227,444 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, con NIT 900.410.301-6, bajo la gravedad de juramento manifestamos que ha cumplido con el pago de salarios, aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación, ICBF y SENA correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2025, de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden territorial y nacional, por tanto, se encuentra a PAZ Y SALVO

En constancia se expide la presente certificación a los (10) días del mes de diciembre de 2025.
Con destino a: HOGAR DE PASO SUB-MODALIDAD CASA HOGAR

Cordialmente,

MARIA CAROLINA MELENDEZ CORREA
C. C. 63.537.945 de Bucaramanga
T.P. 142544-T Representante Lega

PEDRO JOSE MORA BARRERA
C.C 91.227.444 de Bucaramanga

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900410301
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION LAICAL MIANI SANTANDER
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 NO. 43 - 49	TELÉFONO:	6420044
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros tipos de educación n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	006 - HOGAR DE PASO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7896663935	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1962979963

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	3	$ 761.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 761.100	$ 0	$ 761.100
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 227.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.900	$ 0	$ 227.900
230301	230301-PORVENIR	4	$ 925.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 925.800	$ 0	$ 925.800
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 943.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 943.400	$ 0	$ 943.400
SUBTOTALES:										**$ 2.858.200**	**$ 0**	**$ 2.858.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 356.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.000	$ 0	$ 0	$ 356.000
EPS017	EPS017-FAMISANAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 416.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.700	$ 0	$ 0	$ 416.700
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 908.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 908.100	$ 0	$ 0	$ 908.100
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 552.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 552.100	$ 0	$ 0	$ 552.100
SUBTOTALES:													**$ 2.232.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.232.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	11		$ 0	$ 0		$ 0	$ 173.300	$ 173.300	$ 0	$ 0	$ 173.300
SUBTOTALES:									**$ 173.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 173.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF39	CCF39-CAJASAN	11	$ 706.900	$ 0	$ 706.900
SUBTOTALES:			**$ 706.900**	**$ 0**	**$ 706.900**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	11	$ 530.600	$ 0	$ 530.600
PASENA	PASENA - SENA	10	$ 325.100	$ 0	$ 325.100
SUBTOTALES:			**$ 855.700**	**$ 0**	**$ 855.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1095827182	VINA CASTRO KERLY ALEJANDRA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO														L-21-28			
2	CC 1095827182	VINA CASTRO KERLY ALEJANDRA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	
3	CC 1098753259	SIERRA LIEVANO BRIAN FABIAN	DEPEND		$ 1.478.790	FIJO			NO									01-30								
4	CC 1101759363	FLOREZ MEJIA MICHELLE FERNANDA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	
5	CC 1101759363	FLOREZ MEJIA MICHELLE FERNANDA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO														L-04-11			
6	CC 27024632	PINTO VILLA SULEYKA ELENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																	
7	CC 26336974	MANTILLA GOMEZ SANDRA LILIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO														L-20-27			
8	CC 26336974	MANTILLA GOMEZ SANDRA LILIANA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO		30															

Nº	SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230301-PORVENIR	8	$ 379.600	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 60.800	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 379.600	$ 47.500	$ 0	$ 47.500	14-11 - ARL SURA	8	$ 379.600	1	$ 0	8	$ 328.896	CCF39-CAJASAN	$ 13.200	$ 6.600	$ 9.900	$ 0	$ 0
2	230301-PORVENIR	22	$ 1.043.900	$ 167.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 167.100	EPS037-NUEVA EPS	22	$ 1.043.900	$ 130.500	$ 0	$ 130.500	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.043.900	1	$ 5.500	22	$ 1.043.900	CCF39-CAJASAN	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0
3	230201-PROTECCION	30	$ 1.875.599	$ 300.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 300.100	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.875.599	$ 234.500	$ 0	$ 234.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.875.599	1	$ 9.800	30	$ 1.875.599	CCF39-CAJASAN	$ 75.100	$ 37.600	$ 56.300	$ 0	$ 0
4	25-14 COLPENSIONES	22	$ 1.043.900	$ 167.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 167.100	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	22	$ 1.043.900	$ 130.500	$ 0	$ 130.500	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.043.900	1	$ 10.900	22	$ 1.043.900	CCF39-CAJASAN	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0
5	25-14 COLPENSIONES	8	$ 379.600	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 60.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	8	$ 379.600	$ 47.500	$ 0	$ 47.500	14-11 - ARL SURA	8	$ 379.600	1	$ 0	8	$ 328.896	CCF39-CAJASAN	$ 13.200	$ 6.600	$ 9.900	$ 0	$ 0
6	230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500	1	$ 14.900	30	$ 1.423.500	CCF39-CAJASAN	$ 57.000	$ 0	$ 42.800	$ 0	$ 0
7	231001-COLFONDOS	8	$ 379.600	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 60.800	EPS002-SALUD TOTAL	8	$ 379.600	$ 47.500	$ 0	$ 47.500	14-11 - ARL SURA	8	$ 379.600	1	$ 0	8	$ 328.896	CCF39-CAJASAN	$ 13.200	$ 6.600	$ 9.900	$ 0	$ 0
8	231001-COLFONDOS	22	$ 1.043.900	$ 167.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 167.100	EPS002-SALUD TOTAL	22	$ 1.043.900	$ 130.500	$ 0	$ 130.500	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.043.900	1	$ 10.900	22	$ 1.043.900	CCF39-CAJASAN	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900410301
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION LAICAL MIANI
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 NO. 43 - 49	TELÉFONO:	6420044
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros tipos de educación n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	006 - HOGAR DE PASO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7996663935**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1962979963

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES								
																											PENSIÓN									SALUD								ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																												
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE				
9	CC 37745175	CASTAÑEDA MORA DEBORA	DEPEND		$ 1.478.790	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.478.790	$ 236.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 236.700	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.478.790	$ 184.900	$ 0	$ 184.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.478.790	1	$ 7.800	30	$ 1.478.790	CCF39-CAJASAN	$ 59.200	$ 29.600	$ 44.400	$ 0	$ 0				
10	CC 37843693	FORTILLA CARVAJAL EDILIA	DEPEND		$ 1.456.802	FIJO			NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.456.802	$ 233.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 233.100	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.456.802	$ 182.200	$ 0	$ 182.200	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.456.802	1	$ 35.500	30	$ 1.456.802	CCF39-CAJASAN	$ 58.300	$ 29.200	$ 43.800	$ 0	$ 0				
11	CC 53350411	JAIMES JAIMES EUGENIA	DEPEND		$ 2.992.333	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.992.333	$ 478.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 478.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.992.333	$ 374.100	$ 0	$ 374.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.992.333	1	$ 15.700	30	$ 2.992.333	CCF39-CAJASAN	$ 119.700	$ 59.900	$ 89.800	$ 0	$ 0				
12	CC 53357281	VELASCO MANTILLA ROSALBA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO														L-04-11				230201-PROTECCION	8	$ 379.600	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 60.800	EPS002-SALUD TOTAL	8	$ 379.600	$ 47.500	$ 0	$ 47.500	14-11 - ARL SURA	8	$ 379.600	1	$ 0	8	$ 328.898	CCF39-CAJASAN	$ 13.200	$ 6.600	$ 9.900	$ 0	$ 0				
13	CC 53357281	VELASCO MANTILLA ROSALBA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																		230201-PROTECCION	22	$ 1.043.900	$ 167.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 167.100	EPS002-SALUD TOTAL	22	$ 1.043.900	$ 130.500	$ 0	$ 130.500	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.043.900	1	$ 10.900	22	$ 1.043.900	CCF39-CAJASAN	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0				
14	PT 2862596	LAMUÑO RAMON YGNACIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO																		230301-PORVENIR	22	$ 1.043.900	$ 167.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 167.100	EPS037-NUEVA EPS	22	$ 1.043.900	$ 130.500	$ 0	$ 130.500	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.043.900	1	$ 45.500	22	$ 1.043.900	CCF39-CAJASAN	$ 41.800	$ 20.900	$ 31.400	$ 0	$ 0				
15	PT 2862596	LAMUÑO RAMON YGNACIO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			NO														L-16-25				230301-PORVENIR	8	$ 379.600	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 60.800	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 379.600	$ 47.500	$ 0	$ 47.500	14-11 - ARL SURA	8	$ 379.600	1	$ 0	8	$ 379.600	CCF39-CAJASAN	$ 15.200	$ 7.600	$ 11.400	$ 0	$ 0				
16	PT 5870019	MENDOZA DE SANCHEZ MARIA EUGENIA	DEPEND		$ 1.478.790	FIJO			NO										01-30								230301-PORVENIR	22	$ 1.118.951	$ 179.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 179.100	EPS037-NUEVA EPS	22	$ 1.118.951	$ 139.900	$ 0	$ 139.900	14-11 - ARL SURA	22	$ 1.118.951	1	$ 5.900	22	$ 1.118.951	CCF39-CAJASAN	$ 44.800	$ 22.400	$ 33.600	$ 0	$ 0				
17	PT 5870019	MENDOZA DE SANCHEZ MARIA EUGENIA	DEPEND		$ 1.478.790	FIJO			NO														L-21-28				230301-PORVENIR	8	$ 394.344	$ 63.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 63.100	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 394.344	$ 49.300	$ 0	$ 49.300	14-11 - ARL SURA	8	$ 394.344	1	$ 0	8	$ 394.344	CCF39-CAJASAN	$ 15.800	$ 7.900	$ 11.900	$ 0	$ 0				

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

TOTAL PAGADO:	**$ 6.827.000**



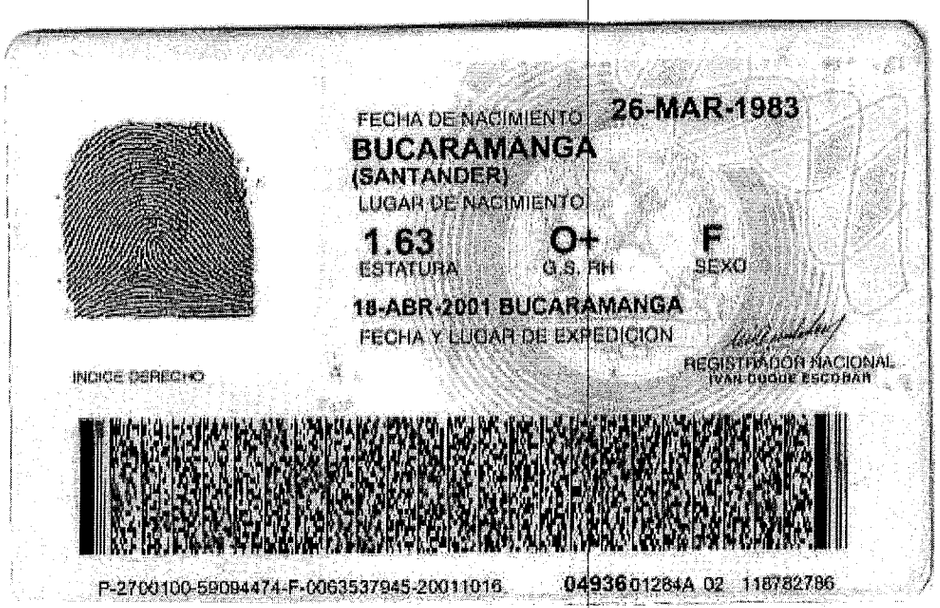
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63537945

MELENDEZ CORREA
APELLIDOS

MARIA CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1983
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-ABR-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-2700100-5909474-F-0063537945-20011016 04936 01284A 02 118782786

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z3B6F97509156B7C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA CAROLINA MELENDEZ CORREA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63537945 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 142544-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142544-T



MARIA CAROLINA
MELENDEZ CORREA
C.C. 63537945
RESOLUCION INSCRIPCION 145 **FECHA 11/06/2009**
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 152938

FIRMA DEL TITULAR **66354**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

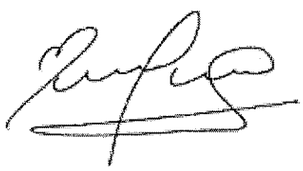
Bucaramanga, marzo 29 de 2025

Señores:
FUNDACIÓN LAICAL MIANI

REF. ACEPTACIÓN AL CARGO DE REVISORA FISCAL

Considerando la postulación realizada durante la Asamblea General, con fecha del 29 de marzo de 2025 para asumir el cargo de Representante Legal de la FUNDACION LAICAL MIANI, me permito manifestar mi aceptación. Agradezco de antemano la confianza a la labor realizada, y me comprometo a asumir de manera responsable y honesta el cargo confiado.

Atentamente,



MARIA CAROLINA MELENDEZ
Revisora Fiscal
C.C. No. 63.537.945 de Bucaramanga
T.P. No 142544-T

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 19:53:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91227444
Código de Verificación	9122744425120219534 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285443822

PIB
19:55:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JOSE MORA BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91227444.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:58:38 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91227444**
Apellidos y Nombres: **MORA BARRERA PEDRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha 02/12/2025 07:56:43 p. m. para el Nº de Expediante o Comparendo: Nº 912227444

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No 1263006503 la persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co/ opción ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de comercial suministrado.

ACTA DE NOMBRAMIENTO

FULMIANI NIT: 900410301-6	FUNDACIÓN LAICAL MIANI FORMATO DE ACTA	CÓDIGO: RH-F-04 VERSIÓN: 01

ASAMBLEA GENERAL: X ORDINARIA: X EXTARORDINARIA: _____

REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA: _____ ORDINARIA: _____ EXTRAORDINARIA: _____

Acta # 21

E.T.B.
00020696

A los veinte nueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve de la mañana, en las instalaciones de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** identificada con NIT Nro. 900.410.301-6, en la carrera 11 No. 43 – 49 B. García Rovira, en Reunión Ordinaria de la Asamblea General, se reúnen las siguientes personas:

EUGENIA JAIMES JAIMES	C.C. No. 63.350.411
NIDA MORA BARRERA	C.C. No. 63.348.716
PEDRO JOSÉ MORA BARRERA	C.C. No. 91.227.444
AMELIS JOHANNA MEZA	C.C. No. 1.095.914.167

Se hizo presente, además, MARIA CAROLINA MELENDEZ, Revisora Fiscal, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.537.945, ADRIANA PAOLA AMOROCHO, Contadora Pública, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.709.059 y JENNY CAROLINA VESGA PLATA, Auxiliar Administrativa, identificada con C.C. 1.098.823.813 de Bucaramanga.

Una vez constatada la presencia de los asociados, a quienes la Junta Directiva convoco mediante comunicación del 26 de febrero de 2025, vía WhatsApp y donde se les informaba la apertura y disposición durante quince días de los libros de la Fundación y demás elementos exigidos por la ley, se da inicio a la Asamblea General, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea
3. Informe y aprobación del informe Financiero y Social 2024

4. Reinversión de excedentes
5. Presentación y aprobación del presupuesto 2025
6. Elección Junta Directiva periodo 2025 a 2029
7. Asignación Representante Legal
8. Aprobación de poder para contratar
9. Elección del Revisor Fiscal
10. Proposición y Varios
11. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1°. Verificación de quórum. Una vez contados los asociados a la reunión, la presidenta de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** informa que hay quorum para constituirse en Asamblea General con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. De común acuerdo fueron elegidos como presidente de la Asamblea al señor PEDRO JOSÉ MORA BARRERA y como secretaria a la señora AMELIS JOHANNA MEZA JAIMES.

3°. Informe y aprobación del Informe Financiero y Social 2024. ADRIANA PAOLA AMOROCHO, en calidad de Contadora Pública, da lectura del informe financiero, presentando los Estados Financieros, resolviendo de manera argumentativa las dudas e inquietudes de los asociados.

La Revisora Fiscal, manifiesta acceso rápido de la información por la organización y la claridad de los procesos, circunstancias que le han permitido revisar la información que da cumplimiento a las normas contables y normatividades financieras y laborales vigentes.

Por su parte, EUGENIA JAIMES JAIMES, en calidad de coordinadora de Programas, socializa el informe social vigencia del 2024, el cual contempla los logros y dificultades en la ejecución de los programas misionales, así como las proyecciones para el presente año, donde se visualiza la necesidad de hacer más visible la atención integral que se da a la población en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los diferentes programas, y para ello se requiere inversión en impulso de la imagen corporativa y formulación de proyectos, que permita captar la posibilidad de alianzas, benefactores, voluntarios y profesionales en formación, que desee contribuir en la garantía de derechos.

4. Reinversión de excedentes.
Teniendo en cuenta el Informe financiero del 2024, se observa que se presentan excedentes, por valor de $53.267.741,76, de los cuales se deben saldar las cuentas pendientes y con el saldo se toma la decisión de reinvertir en el cumplimiento del objeto social, que para el 2025 se destinara la gestión de proyectos, Imagen corporativa y visibilidad de la institución a nivel nacional e internacional en aras de consecución de recursos para la población en condición de vulnerabilidad, por el cual fue creado la FUNDACIÓN LAICAL MIANI y por pertenecer al Régimen tributario especial.

5. Aprobación de presupuesto: Se presenta y aprueba por unanimidad el presupuesto para la vigencia 2025.

6. Elección Junta Directiva
Teniendo en cuenta que los Estatutos, establecen que cada cuatro (4), años se debe elegir los miembros de la Junta Directiva, se realiza la postulación para los cargos de Presidente, Tesorero y Secretaria, con sus respectivos suplentes, para el periodo de marzo 29 del 2025 a marzo 29 del 2029. Posteriormente, después de verificar el cumplimiento de los requisitos, y con el acuerdo de los asistentes a la Asamblea, se nombra y ratifican en los cargos a:

Presidente(a): Eugenia Jaimes Jaimes	Suplente: Pedro José Mora Barrera
Tesorero (a): Pedro José Mora Barrera	Suplente: Eugenia Jaimes Jaimes
Secretario (a): Amelis Johanna Meza Jaimes	Suplente: Nidia Mora Barrera

7. Asignación Representante Legal
De común acuerdo se delega nuevamente y por unanimidad a Pedro José Mora Barrera, identificado con C.C. # 91.227.444 de Bucaramanga, para que Represente Legalmente a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI y como su suplente a Eugenia Jaimes Jaimes, CC # 63.350.411 de Bucaramanga.

8. Viabilidad de poder para contratar
Una vez realizada la consulta con todos los y las asociados, se aprueba por unanimidad dar poder amplio y suficiente al Representante Legal, a Pedro José Mora, para gestionar y contratar proyectos en virtud a los objetivos misionales establecidos en los Estatutos de FUNDACIÓN LAICAL MIANI.

9. Elección de Revisor Fiscal. La Asamblea por voto unánime de los presentes reelige a MARIA CAROLINA MELENDEZ, como Revisora Fiscal principal, para que siga ejerciendo las funciones propias del cargo, adicionalmente la Asamblea General, autorize y aprueba el nombramiento de TAIRY DAYANA CONTRERAS GARCÍA, como Revisora Fiscal, suplente.

10. Proposiciones y Varios
Continuar con la gestión para dar claridad a los hallazgos del ARL.
Continuar con la gestión para la excepción de impuestos del Inmueble donde se ubica FULMIANI.

Llamar a SIIGO, para que apliquen descuento y nos den el valor del servicio para posterior pago.

Respecto al cargo de Auxiliar Administrativo y Contable, por el momento no se va contratar otra persona, pero se va a realizar gestión para contar con apoyo para las tareas de archivo. También se sugiere implementar archivo digital (en nube) organizado por años y eje temático.

Respecto al consumo de energía eléctrica revisar la clasificación del servicio para analizar posibilidad de descuento.

De los intereses del CDT, se aprueba reinvertir para proyección institucional, gestión de proyectos, acordes a la misionalidad social de FULMIANI.

11. Lectura y aprobación del acta de la reunión.
La secretaria da lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las cinco (11.30 a.m) de marzo 29 de dos mil veinticinco (2025).

PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
Presidente

1095914163

AMELIS JOHANNA MEZA JAIMES
Secretaria

ACEPTACION DEL CARGO

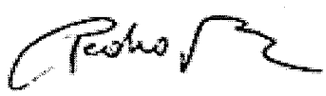
Bucaramanga, marzo 29 de 2025

Señores:
FUNDACIÓN LAICAL MIANI

REF. ACEPTACIÓN AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL

Considerando la postulación realizada durante la Asamblea General, con fecha del 29 de marzo de 2025 para que siga asumiendo el cargo de Representante Legal de la FUNDACION LAICAL MIANI, me permito manifestar mi aceptación. Agradezco de antemano la confianza a la labor realizada, y me comprometo a asumir de manera responsable y honesta el cargo confiado.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
C.C. 91.227.444 de Bucaramanga

Policía Nacional

Inicio | Preguntas frecuentes | Contacto | Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 20:06:38 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91227444,**
Apellidos y Nombres **MORA BARRERA PEDRO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91227444 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/12/2025 06:26 AM

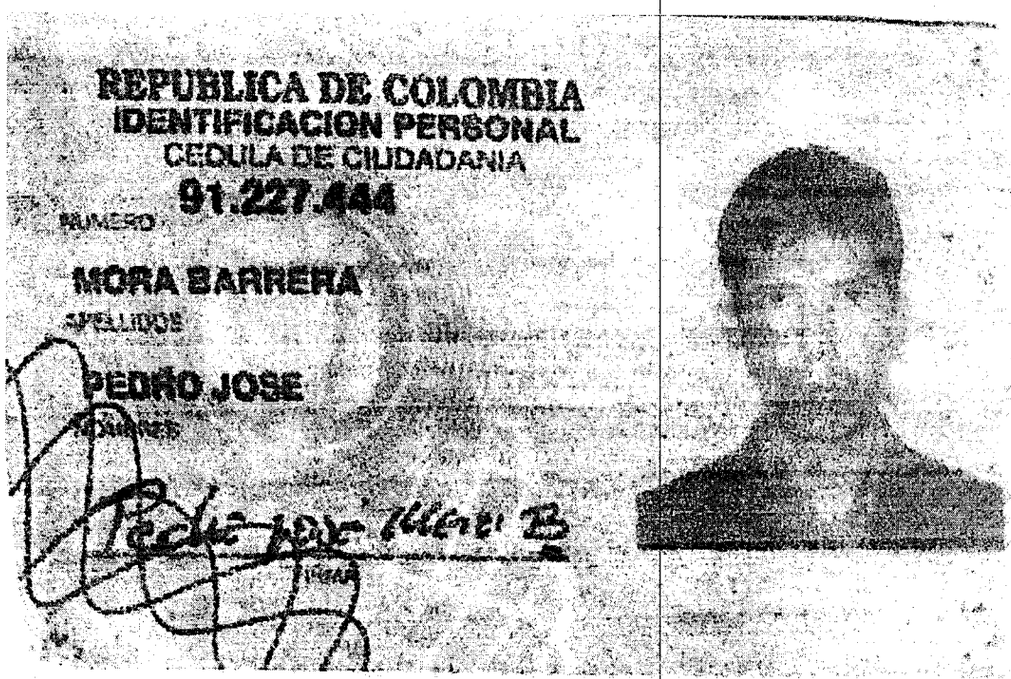
Código Verificación: **LJ3ZE8S0UV**

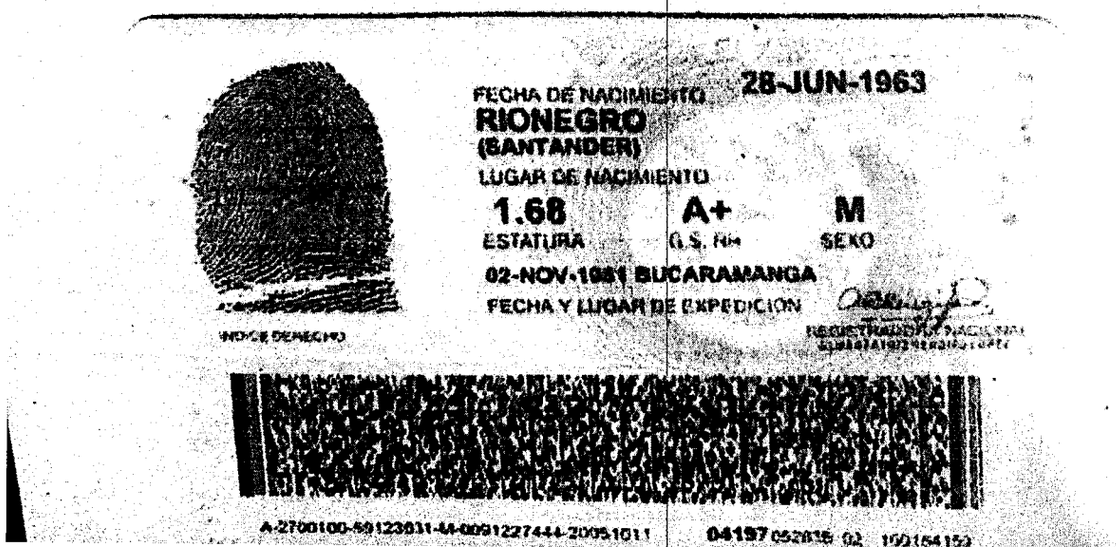
Válida hasta: **04/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.227.444
MORA BARRERA
APELLIDOS
PEDRO JOSE
NOMBRES
FIRMA
LUGAR


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1963
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-NOV-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-2700100-69123831-M-0091227444-20051011 04197 052815 02 192164152

Powered by CamScanner

57003

RESOLUCIÓN No. 000192

*"Por la cual se inscribe nueva junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, identificada con NIT **900.410.301-6**"*

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, el Decreto 2388 de 1979 artículos 8 y 27, y el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y Resolución 1687 del 14 abril de 2023 modificada por la Resolución 1981 del 25 abril de 2023, Resolución 2149 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes y señala la competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que los **artículos 4 y 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre 2024**, en virtud de la delegación faculta a los Directores Regionales para el trámite de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.

Que la **FUNDACION LAICAL MIANI**, del municipio de BUCARAMANGA, departamento de Santander, identificada con **NIT. 900.410.301-6** es una entidad sin ánimo de lucro, la cual pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con personería jurídica

57002

RESOLUCIÓN No. 000192

*"Por la cual se inscribe nueva junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI, identificada con NIT 900.410.301-6**"*

reconocida mediante la **Resolución Núm. 000660 de 28 de abril 2015.**

Que, mediante **Acta de reunión de asamblea general realizada el día veintinueve (29) de marzo de 2025,** la Junta Directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, del municipio de BUCARAMANGA, departamento de Santander, identificada con **NIT. 900.410.301-6,** realizó reelección de los miembros de la junta directiva. Quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	CARGO
PEDRO JOSE MORA BARRERA	91.227.444	REPRESENTANTE LEGAL / SUPLENTE DE PRESIDENTE (A) / TESORERO (A)
EUGENIA JAIMES JAIMES	63.350.411	SUPLENTE DE REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE (A) / SUPLENTE DE TESORERO (A)
AMELIS JOHANNA MEZA JAIMES	1.095.914.167	SECRETARIO (A)
NIDIA MORA BARRERA	63.348.716	SECRETARIO (A) SUPLENTE

Que, en virtud de lo anterior, los artículos 4 y 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, el ICBF regional Santander procede inscribir los nuevos miembros de la junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI.**

Que, el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, a través de uno de sus profesionales, realiza el estudio de los documentos presentados por la **FUNDACION LAICAL MIANI**, del municipio de BUCARAMANGA, departamento de Santander, identificada con **NIT. 900.410.301-6,** dejando constancia que la documentación aportada se ajustan a la Constitución y las leyes, además cumplen con los requisitos señalados en la **Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.**

En cumplimiento del procedimiento, se efectuó la respectiva consulta en la página Procesos Administrativos Sancionatorios | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), no encontrándose ningún registro de proceso en contra de la entidad referenciada.

57000

RESOLUCIÓN No. 000192

*"Por la cual se inscribe nueva junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, identificada con NIT **900.410.301-6**"*

En mérito de lo expuesto, la Directora Encargada del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de los nuevos miembros de la junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, del municipio de BUCARAMANGA, departamento de Santander, identificada con **NIT. 900.410.301-6**, Quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	CARGO
PEDRO JOSE MORA BARRERA	91.227.444	REPRESENTANTE LEGAL / SUPLENTE DE PRESIDENTE (A) / TESORERO (A)
EUGENIA JAIMES JAIMES	63.350.411	SUPLENTE DE REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE (A) / SUPLENTE DE TESORERO (A)
AMELIS JOHANNA MEZA JAIMES	1.095.914.167	SECRETARIO (A)
NIDIA MORA BARRERA	63.348.716	SECRETARIO (A) SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción de la representante legal y demás miembros de la junta directiva que se ordena mediante la presente Resolución, tendrá duración por un periodo de **CUATRO (04) AÑOS**, toda vez que ha sido elegida de conformidad con los estatutos de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, y aceptada por la asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a él (la) señor (a) **PEDRO JOSE MORA BARRERA** calidad de representante legal de la **FUNDACION LAICAL MIANI**, al correo electrónico coordinaciongeneralfundmiani@gmail.com de acuerda con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico

53003

RESOLUCIÓN No. 000192

*"Por la cual se inscribe nueva junta directiva de la **FUNDACION LAICAL MIANI, identificada con NIT 900.410.301-6"***

correspondencia.Santander.icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 4 de la Resolución 6300 de 2024, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDELMIRA VALENCIA MENDOZA
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Andrea Sierra Manosalva	Coordinadora Jurídica - Regional Santander	
Proyectó	Laura Isabel Vila Quintero	Abogada contratista – Regional Santander	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 79693

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .63290		TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES	
2.3.2.02.02.006.2024 680010112.1.4102052. 63290 .201	201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	10.598.157,00
Proyecto: .63290		TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES	
2.3.2.02.02.006.2024 680010112.1.4102052. 63290 .201	201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	43.401.843,00

TOTAL RUBROS 54.000.000,00

Por la suma de:

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/C.

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO NO. 50 DEL 11 DE ABRIL DE 2025 CON OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA RESPECTIVA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Oficina solicitante: SECRETARIA DEL INTERIOR

Fecha solicitud: 04/12/2025

Estado solicitud: APROBADO

Autorizador: RROJASS - REYNALDO ROJAS SUAREZ Fec autorización: 04/12/2025 16:46

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00009264

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $54.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .63290	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES	
2.3.2.02.02.006.2024 680010112.1.4102052. 63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	10.598.157,00
Proyecto: .63290	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES	
2.3.2.02.02.006.2024 680010112.1.4102052. 63290 .201	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES201	43.401.843,00
	TOTAL RUBROS	54.000.000,00

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRAT0 NO. 50 DEL 11 DE ABRIL DE 2025 CON OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA RESPECTIVA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Oficina solicitante: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Solicitud CDP: 79693

Fecha solicitud: 05/12/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $54.000.000,00

Expedida a los 5 dias del mes de Diciembre de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: KLCARRENOY - KAREN LISSETH CARREÑO YEPES

ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 054 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACION LAICAL MIANI – FULMIANI-

12 DIC 2025

Entre los suscritos: **REYNALDO ROJAS SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.167.319, actuando en su calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante la Resolución No. 2003 del 06 de octubre de 2025 y debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 0202 del 07 de octubre de 2025, delegado (a) por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto N° 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **PEDRO JOSE MORA BARRERA**, identificado con cédula de Ciudadanía número 91.227.444 expedida en Bucaramanga, representante legal de la **FUNDACIÓN LAICAL MIANI - FULMIANI** con NIT 900.410.301-6, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional en valor, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993,quien para los efectos del presente adicional en valor se denominará **ESAL**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor No. 01, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 22 de abril de 2025, se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. 054 de 2025 con LA FUNDACIÓN LAICAL MIANI – FULMIANI-, cuyo objeto es: "SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($507.995.160.oo) INCLUIDO IVA, y un plazo de duración de OCHO (8) MESES Y NUEVE (09)) DÍAS CALENDARIO. 2) Que la Supervisora del convenio justifica la conveniencia y oportunidad del adicional, el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto.3) Que a la fecha el convenio se encuentra vigente. 4) Que de conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*", se señala lo siguiente: "***ARTICULO TERCERO: ALCANCE DE LA DELEGACION:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14 Celebrar, terminar, liquidar, modificar,* ***adicionar*** *y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente". 5*) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No. 054 de 2025 y de acuerdo con lo señalado en el requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la supervisora, se hace necesario adicionar en valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 6) Que el adicional en valor es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidad lo justifiquen, por consiguiente, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es adicional en valor No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 054 de fecha 22 de abril de 2025, cuyo objeto es: "*SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*" **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL ADICIONAL** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al convenio principal No. 054 del 22 de abril del año 2025, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($55.350.000.oo) donde el aporte del Municipio es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000.oo) y el aporte del ASOCIADO en especie es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000), de acuerdo con los alcances y especificaciones técnicas descritas en el convenio principal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION No. 054 de 2025, asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($563.345.160.oo). PARAGRAFO PRIMERO: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio se encuentran respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00009264 de fecha 05 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARAGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagara el valor del presente adicional tal y como se pactó en el convenio principal. **CLAUSULA TERCERA:** EL ASOCIADO deberá modificar a su costa y a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual que ampara el convenio, de

conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACION No. 054 de 2025 que no sean contrarias al presente adicional en valor No. 01 y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente adicional en valor No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la ampliación de la garantía única por el valor del adicional. Se firma en Bucaramanga a los

Se suscribe entre las partes intervinientes, en el Municipio de Bucaramanga a los 12 DIC 2025

Por el **MUNICIPIO**,

REYNADO ROJAS SUAREZ
Secretario del Interior
Decreto 0041 de 20 de febrero de 2025

Por la **ESAL,**

PEDRO JOSE MORA BARRERA
Representante Legal
FUNDACIÓN LAICAL MIANI

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / Abg. CPSP Secretaria del Interior
Revisó Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPSP Secretaria del Interior